



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2019, de la Gerencia de la Universidad de Granada, por la que se dictan normas para la transformación de las listas de personal laboral temporal en listas para el llamamiento de personal funcionario interino de las distintas Escalas de Especialidades.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el personal de administración y servicios 2019, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada número 137, de 21-12-18 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 16 de 24-01-19 apostó por la -Unificación del régimen jurídico del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada.

En dicho plan se establecía que “durante la vigencia del presente plan de ordenación de recursos humanos, la Universidad de Granada emprenderá el proceso de funcionarización global de todo el personal de administración y servicios laboral fijo conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso de funcionarización, de carácter voluntario, se llevará a cabo conforme al Acuerdo de 4 de diciembre de 2018 que se adjunta como Anexo I al presente plan.

En el citado Anexo I, que recoge el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial del PAS de la Universidad de Granada sobre las condiciones en que habrá de producirse la funcionarización del personal laboral de la Universidad de Granada, determina en su apartado 5 la transformación de las listas externas de personal laboral temporal en listas de funcionarios interinos.

Esta transformación es fruto de la necesidad de hacer *coincidir*, tras la entrada en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Granada, *la naturaleza de los puestos creados con la relación jurídica de las personas afectadas, sin que pueda obviarse que muchos de los puestos siguen siendo los mismos a pesar de su funcionarización sobrevenida y que las personas integrantes de las distintas listas de sustituciones podrán optar al nombramiento como funcionario interino por su condición de contratado laboral temporal, persistiendo en todo momento la causa de vinculación jurídica original con la Universidad.*

Por todo ello, y tras publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Granada y sus Normas de aplicación, por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 19 de julio de 2019, y en uso de la facultad conferida en el apartado cuarto de la citada Resolución para dictar las resoluciones o instrucciones necesarias para la puesta en marcha efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios, esta GERENCIA ha resuelto la transformación de las listas de sustituciones externas de personal laboral en listas de personal para el llamamiento de funcionario interino de las distintas Escalas de Especialidades conforme al siguiente



TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.-

El personal laboral que integra las distintas listas de sustituciones externas en vigor recogidas en el Anexo de esta Resolución será nombrado personal funcionario interino para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Artículo 2.

Como quiera que el personal laboral de sustituciones de las listas externas de la Universidad de Granada fue seleccionado en procesos selectivos que respetaban, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se mantiene la vigencia de estas listas a efectos de poder realizar llamamientos para el nombramiento como personal funcionario interino.

Artículo 3.

En todo caso se respetará:

- a) La categoría de origen en la correspondiente lista para realizar sustituciones en puestos de personal funcionario, conforme a las equivalencias establecidas en el Anexo I de Acuerdo de Funcionarización de 4 de diciembre de 2018.
- b) El número de orden que se ocupa en la correspondiente lista.
- c) La antigüedad que se posea como personal laboral.

Artículo 4.

El nombramiento como funcionario interino se realizará en la Escala de Especialidades según el nivel de titulación exigido para el acceso a la lista correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Artículo 5.

Para el procedimiento de llamamientos, exclusiones, renunciaciones y efectos, y en tanto no se dicten nuevas normas, se estará a lo dispuesto en los apartados 7 y siguientes del Acuerdo regulador del Procedimiento de creación y gestión de listas para el nombramiento de personal funcionario interino de las distintas escalas de personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Granada, de 24 de julio de 2017.

Disposición Adicional Primera.

Aquellas personas que a la entrada en vigor de la nueva RPT tuviesen contrato en vigor, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, podrán seguir desempeñando el puesto como personal laboral hasta la finalización de este, u optar por la renuncia al contrato – cese voluntario- y su nombramiento como personal funcionario interino en la misma modalidad que estaba contratado, todo ello en un mismo acto.

De producirse la renuncia, se realizará la liquidación correspondiente y se mantendrán todos los derechos propios de la vinculación jurídica anterior de la persona afectada.

Disposición Adicional Segunda.

En todo caso, deberán de continuar como personal laboral aquellas personas que tienen suscrito un contrato temporal de relevo vinculado a una jubilación parcial.

Disposición Transitoria.

En tanto que se produce la necesaria adaptación de la figura jurídica del personal laboral temporal a personal funcionario interino, las personas afectadas continuarán en el desempeño de sus puestos.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación, que se efectuará en la página web de Gerencia (<http://gerencia.ugr/comunicación>).

María del Mar Holgado Molina.

Gerente.-



ANEXO.- LISTAS EXTERNAS VIGENTES.

- T. Auxiliar de Limpieza
- T. Auxiliar de Limpieza (cupo de discapacitados)
- T. Auxiliar Servicios de Conserjería (Campus Ceuta)
- T. Auxiliar Servicios de Conserjería (Campus Melilla)
- T. Auxiliar Servicios de Conserjería
- T.A.S.T.O.E.M. Jardines
- T.A.S.T.O.E.M. Mantenimiento
- T. Auxiliar de Almacén
- T. Auxiliar Hosteleria
- T. Auxiliar de Instalaciones Deportivas (Grupo IV)
- T. Auxiliar de Laboratorio Área Biomédica (Animalario)
- T.E.B.A.M. (Campus Ceuta)
- T. E. Conserjería/ Medios Audiov. (Campus de Ceuta)
- T.E.S.T.O.E.M. Mantenimiento (Climatización)
- T.E. Laboratorio Área Biomédica (Animalario)
- T.E. Laboratorio Área Física (Instituto Carlos I)
- T.E. Laboratorio Área Química (Dpto. Química Analítica)
- T.E. Laboratorio Área Informática (Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial)
- T.E. Laboratorio Área Informática (Dpto. Lenguajes y Sistemas Informáticos)
- T.E. Laboratorio Área Audiovisual (Comunicación y Documentación)
- T.E. Laboratorio Área Audiovisual (Creación Audiovisual)
- T.E. Laboratorio (Ceuta)
- T.E. Prevención de Riesgos Laborales (Grupo III)
- Interprete-informador (Grupo III)
- Delineante
- Trabajador Social



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

- T.G.M. Prevención de Riesgos Laborales (Enfermería de Empresa)
- T.G.M. de Deportes (Grupo II)
- Titulado Superior (Oficina de Relaciones Internacionales)